



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso Declarativo N°11001310301620160003700 instaurado por AUTOMOTORES COMERCIALES – AUTOCOM S.A. contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Hora, fecha de inicio y tipo de audiencia: 8:00 a.m., 25 de junio de 2024, con fundamento en el artículo 373 del C.G. del P., a efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

La presente audiencia se adelanta conforme a las facultades que respecto al uso de medios telemáticos e informáticos prevé el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, siguiendo los lineamientos trazados en los artículos 2 y 7 de la ley 2213 y el artículo 103 del C.G. del P.

Modo de instalación de la audiencia: VIRTUAL.

Aplicativo de grabación: Lifesizecloud.

Hora de instalación: 8:00 a.m.

Hora de inicio de grabación de la audiencia: 8:36 a.m.

Hora final audiencia: 8:54 a.m.

Intervinientes:

Juez: CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ.

Secretario *ad-hoc*: NICOLÁS ALARCÓN GARCÍA.

Demandante: AUTOMOTORES COMERCIALES – AUTOCOM S.A.

Representante legal: MARÍA KAMILA CÁRDENAS SUÁREZ.

Apoderado: JUAN CARLOS CÁRDENAS NIÑO.

Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Apoderado: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Identificadas las partes, el despacho deja constancia que no se han recaudado todas las pruebas solicitadas oportunamente por las partes, según lo siguiente: se dispuso que a través de medios electrónicos se recaudaría el testimonio del señor Gustavo Loaiza Polanía en la audiencia que tendría lugar el 14 de febrero de 2019, a las 9:00 am, no obstante, previo a celebrar la vista pública, el apoderado de la parte actora solicitó el aplazamiento por no reposar en el expediente las copias del proceso 2012-0443 por parte de la Corte Suprema de Justicia. Tal pedimento fue atendido en providencia del 13 de febrero de 2019 que aplazó la diligencia y requirió al alto tribunal para la remisión de las actuaciones judiciales. Se recibió la respuesta contentiva de las piezas procesales solicitadas, dando paso al proveído del 5 de marzo de la presente anualidad, que fijó el 25 de junio de

esta anualidad para llevar a cabo la sesión. Adicional a lo anterior, revisados los cuadernos 6 y 7 del expediente virtual, se observa que, si bien se adjuntaron copias de la actuación surtida ante el Juzgado 5° Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 2012-0443, y que dicha autoridad dictó sentencia el 20 de junio de 2017, no se conoce la decisión de segunda instancia, ni puntualmente las razones por las que el asunto se encuentra ante la Corte Suprema de Justicia. En ese orden de ideas se requiere a las partes, que aporten copia íntegra de la decisión de 2da instancia, que debió adoptar el Tribunal Superior de Cali, informando, además, las razones por las que se alude a la Corte Suprema de Justicia, con referencia al evocado proceso con radicado 2012-0443. El apoderado de la pasiva manifestó su desistimiento a la prueba testimonial del señor Gustavo Loaiza Polanía dado que no hubo forma de comunicarse y/o contactarse para llevar a cabo la etapa probatoria correspondiente. Aunado a lo anterior, interpuso recurso de reposición solicitando la elaboración de los oficios por secretaría y que se ampliara el término para que se aportaran las copias. El despacho admitió el desistimiento del testimonio y resolvió el recurso interpuesto y accediendo a la petición de oficiar y ampliar el término para el recaudo de las copias del proceso 2012-0443. De otro lado, las partes de común acuerdo solicitaron la suspensión del proceso por el término de un mes, y por considerarlo procedente a la luz de lo normado en el numeral 2° del artículo 161 del CGP., el despacho accedió a tal pedimento hasta dicha data. Notificada esta decisión en estrados no hubo oposición de las partes.

No siendo otro el objeto de la audiencia se termina siendo las 8:54 a.m., y se firma el acta luego de leída y aprobada por la titular del despacho (Inciso 4° del numeral 6° del art. 107 del C. G. del P.). Se advierte que la presente audiencia ha sido grabada en medio audiovisual y que, por tanto, los interesados podrán solicitar copia ante la secretaría del Despacho.

La Juez,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c4459dbfb9bf263cd4cf52452598442e470c34ae66d16b982643bdae403f0c**

Documento generado en 03/07/2024 05:36:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>